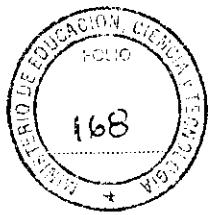




RESOLUCION N° 18



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

BUENOS AIRES, 14 ENE 2004

VISTO el expediente N° 19-24944/94 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS -Área Tecnología de Semillas-, conforme a las Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros. 183/98 y 210/02, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS -Área Tecnología de Semillas, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de setiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución CONEAU N° 566 del 14 de octubre de 1999 se acreditó la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS -Área Tecnología de Semillas-.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA no ha realizado convocatorias para acreditar carreras de posgrado, lo que impide que la Universidad someta la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS a un nuevo proceso de acreditación.

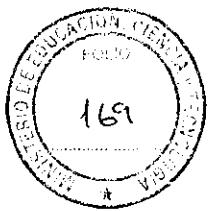
Que la demora en arribar a la etapa decisoria del trámite no es imputable a la Universidad.

Que el Señor Ministro se encuentra facultado, para otorgar al título de posgrado de MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS -Área Tecnología de Semillas- en forma excepcional el reconocimiento oficial provisorio, condicionando el mismo a que la Universidad

18
X



RESOLUCIÓN N°.....18.....



*Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología*

obtenga la respectiva acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

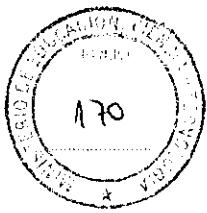
Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar de forma excepcional reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS -Área Tecnología de Semillas- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título indicado en el artículo 1º, caducarán si la Institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la
Resolución CONEAU N° 566 del 14 de octubre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

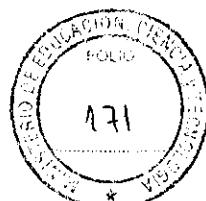
RESOLUCIÓN N° 18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. DANIELA FILMUS
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 18



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA GRADO ACADEMICO: MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario de Ingeniero Agrónomo o afines, correspondiente a una carrera profesional de grado, expedido por una Universidad del país o extranjera con reconocida jerarquía académica.
- Deberán poseer adecuados conocimientos del idioma inglés para lectura y comprensión de textos.

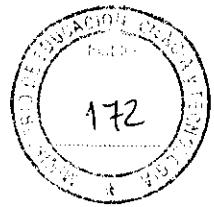
PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ACTIVIDADES	CARGA HORARIA TOTAL
1	CURSOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO DICTADOS TODOS LOS AÑOS *Estadística y Biometría (Módulos Matemática, Estadística y Diseño Experimental)	80
2	*Metodología de la Investigación	60
3	CURSOS ORGANIZADOS POR LA ESCUELA PARA GRADUADOS (1996/98) QUE PUDIERON SER TOMADOS POR LOS ALUMNOS DE ACUERDO A SUS PROYECTOS PERSONALIZADOS **Recursos Genéticos Forestales	60
4	**Anatomía Foliar: de la Observación y Clasificación hasta un Modelo Mecanicista del Intercambio Gaseoso de la Hoja	20
5	**Modalidades de Manejo del Nematodo Heteroderas Glycines en Relación al Cultivo de la Soja	40
6	**Estimaciones de Requerimiento de Energía y Proteínas de Vacunos	40
7	**Biología Molecular de los Cloroplastos	60
8	**Modelos de Procesos Básicos en Agroecosistemas	40
9	**Propagación de Frutales y Manejo de Viveros	60
10	**Ecología de Poblaciones Animales	40
11	**Metabolitos Secundarios en Plantas	20
12	**Modelos Lineales Generalizados	80
13	**Análisis de Datos Categóricos	20
14	**Fisiología del Árbol Frutal	40

3
2
1



RESOLUCIÓN N° 18



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

NOTA:

- La Escuela ofrece asimismo a los participantes del Programa, los cursos correspondientes a las Maestrías de currícula estructurada que se dictan en la Escuela (Maestría en Tecnología de Semillas, Agrometeorología y Gestión Ambiental Agropecuaria).

CARGA HORARIA:

HORAS PRESENCIALES OBLIGATORIAS:	600 HORAS
HORAS DE ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN:	390 HORAS
OTRAS ACTIVIDADES:	100 HORAS

OTRO REQUISITO:

- Presentación y defensa oral del Proyecto de Tesis.
- [Handwritten signature]*